110-

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín
RESOLUCIÓN
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL
Fecha: 01-oct-2026 12:55 PM Pág: 4
Anexos: N/A
Archivar en: 110-CD2609-485*PET
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas

110-RES2610-3774
Favor citar este número al responder

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA INICIAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

La Subdirectora de Gestión Ambiental debidamente facultada por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y las resoluciones 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018 y 040-RES1903-1124 del 05 de marzo de 2019,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia) es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Corporación para cumplir con su función de ejecutar políticas, planes y programas nacionales e internacionales en materia ambiental, como marco orientador de la gestión ambiental se ciñe a las líneas estratégicas y acciones prioritarias del Plan de Gestión Ambiental Regional 2020-2031, el cual se articula de manera directa con el Plan de Acción 2024-2027. Dichos planes marcan el rumbo de la Corporación y orientan la consolidación de las estrategias definidas en los mismos.

Que la Constitución Política consagra como una obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas naturales de la Nación; así mismo, es un derecho de las personas gozar de un ambiente sano, siendo un deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, esto, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, controlando los factores de deterioro ambiental. De otro lado, se consagra como un deber de los ciudadanos, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la Ley 99 de 1993 consagra en el numeral 10, artículo primero, como uno de los principios generales:

> *"La acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la*

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-

conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones"

Que la corporación aplica la "Política corporativa de Inclusión Social de Corantioquia" que busca fortalecer la inclusión social como un proceso que asegura que todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, políticas o personales, tengan las mismas oportunidades y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar en condiciones de igualdad en los procesos contractuales junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de sus condiciones mediante acciones concretas (040-RES2007-3675 y 040-RES2008-4906).

Que Corantioquia adoptó a través de la Resolución 040-RES1812-6792 del 4 de diciembre de 2018, el Plan Regional para el Cambio Climático en su jurisdicción, como una herramienta principal para que la población, las autoridades, las instituciones y los actores económicos que se encuentran en la jurisdicción, adopten y ejecuten medidas que permitan mejorar su capacidad de adaptación a los cambios esperados en el clima en el corto, mediano y largo plazo, y puedan contribuir además con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), al cual le aporta desde la planeación y ejecución de sus contratos o convenios.

Que para el desarrollo de las diversas funciones administrativas y acciones de carácter misional, la Corporación construyó su Plan Anual de Adquisición de bienes, servicios y obra pública, en el cual plasmó todas y cada una de las necesidades que pretende satisfacer durante la presente vigencia. En dicho plan se estableció la necesidad de contribuir al saneamiento hídrico rural de los municipios, comunidades afrodescendientes e indígenas, que integran la jurisdicción de Corantioquia, mediante la cofinanciación o contratación del suministro, transporte e instalación de sistemas sépticos prefabricados, con capacidad de atender las poblaciones rurales de la zona y mitigar el número de vertimientos sin previo tratamiento.

Que el plan de acción 2024-2027 de la corporación, estableció la meta de entregar 400 pozos sépticos para la vigencia 2026, conforme a las solicitudes presentadas por municipios, comunidades afrodescendientes e indígenas, a fin de instalar sistemas sépticos individuales en el territorio y cubrir sus necesidades, según los rubros establecidos por Corantioquia.

Que en ese sentido, el Municipio de Jardín manifestó mediante radicado Nro. 160-COE2601-2233 del 23 de enero de 2026, la necesidad de que la Corporación lo apoye con la cofinanciación de proyectos que mitiguen la contaminación en sus fuentes hídricas y el suelo, situación que vienen afectando la salud de las personas y la contaminación de su entorno, por lo que se hace necesaria la suscripción de un convenio con el municipio, a fin de generar un impacto positivo en éste y en el recurso hídrico de la zona.

Que adelantar esta colaboración interadministrativa es imprescindible para apoyar con recursos financieros al ente territorial que es parte de la jurisdicción de la Corporación y así atender necesidades básicas de saneamiento hídrico en sus zonas rurales, debido a que el presupuesto municipal disponible no es suficiente para adelantar este tipo de obras y/o proyectos que le permita garantizar una correcta disposición de las aguas residuales domésticas, evidenciándose niveles de contaminación hídrica y saturación del suelo, que afecta no sólo los cuerpos de agua, sino todo lo que se relaciona con los cultivos agrícolas y los seres vivos. Por ende, es importante realizar alianzas estratégicas que permitan mejorar las condiciones de la

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-

población rural y de los cuerpos de agua utilizados como fuentes receptoras de los vertimientos generados por las actividades diarias de éstos.

Que entonces, con el objeto de satisfacer esta necesidad de una manera rápida y oportuna, se requiere contar con la suscripción de un convenio de cofinanciación, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos con el municipio de Jardín para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"

Que frente a la contratación directa la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en Sentencia de 3 de diciembre de 2007. Expedientes 24.715. Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, expresa lo siguiente:

"(…) La contratación directa es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual la entidad pública en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [...], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para [la licitación pública (..)"

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)".*

Que la disposición normativa anteriormente citada permite la asociación de entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 indica que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, establece como causal de contratación directa lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, y realizó una descripción del objeto con sus especificaciones esenciales y fundamentó jurídicamente la modalidad de selección, aspectos que están plasmados en el documento de estudios previos y que reposan en la carpeta del proceso.

Que, el presupuesto oficial para el convenio es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($ 492.996.548**), IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

CORANTIOQUIA: La Corporación aporta en dinero la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (**$ 443.696.893**) los cuales

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

110-

quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **153464** de 2026, con un valor de IVA excluible de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (**$ 37.621.113**)

MUNICIPIO DE JARDIN: El municipio aporta al convenio la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (**$ 49.299.655**) los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000467

Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación Nro. 79 Sesión 1 virtual extraordinario del 25 de septiembre de 2026, como por el Comité de Dirección virtual de la misma fecha.

Que el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Modalidad de Contratación: Contratación Directa. Número 110-CD2609-485

Que la Subdirectora de Gestión Ambiental.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar e iniciar el proceso de contratación directa bajo la modalidad de convenio Interadministrativo con el municipio de Jardín, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos con el municipio de Jardín para cofinanciar el saneamiento hídrico rural en su territorio"* el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular se establezca en los estudios previos.

ARTICULO SEGUNDO. La presente contratación, se llevará a cabo con base en los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente actuación en los medios electrónicos que posee la Corporación y en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

Dada en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el primero (1) día del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS

Subdirectora de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Milena Gutiérrez M.
Revisó: Fredy Alberto Hurtado Pérez - secretario general.
Fecha de elaboración: 2026-09-29

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co

Carrera 65 n.° 44A - 32. Tel: 604 493 88 88 - Ext. 1800
www.corantioquia.gov.co - Municipio: Medellín , Antioquia
Correo electrónico: calidad@corantioquia.gov.co

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM